

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 154 -24
(De 26 de Abril de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que al emisor **Multi Financiamientos S.A.**, sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, según consta en la Escritura Pública N°12953 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 352542 Rollo 62614 Imagen 0008, se le autorizó para oferta pública el Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 334-21 de 30 de junio de 2021 y su modificación;

Que **Multi Financiamientos S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 14 de julio de 2021;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 11 de abril de 2024;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada mediante la Resolución SMV No. 334-21 de 30 de junio de 2021 y su modificación, de la sociedad **Multi Financiamientos S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificados
iii. Tasa, Cómputo y Pago de Interés	Los Bonos de la presente Serie devengarán la Tasa de Interés aplicable, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el Saldo Insoluto del Bono fuese pagado en su totalidad, cualquiera que ocurra primero.	Los Bonos de la presente Serie devengarán una Tasa de Interés, la cual será definida como fija o variable a discreción del Emisor. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la CME Term SOFR 1 mes, 3 meses, 6 meses o 12 meses. Publicada, cada día hábil, en el sitio web https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html aproximadamente a las 5:00 a.m. CT. La tasa variable de los Bonos se revisará en

M

	<p>Cada Bono devengará intereses pagaderos con respecto a su Saldo Insoluto: (i) desde su Fecha de Expedición si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Expedición si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Expedición no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Bono; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Bono fuese pagado en su totalidad. Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para cada Período de Interés, aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendarios del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.</p> <p>En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará al Tenedor Registrado del Bono una tasa de interés equivalente a la tasa de interés más dos por ciento (2%) anual.</p>	<p>cada Período de Interés, cinco (5) días hábiles antes de cada Período de Interés por empezar y la Tasa de Interés Efectiva se notificará por el Emisor mediante el procedimiento para la remisión de Hechos Relevantes a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A. y a Latinclear cinco (5) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada Período de Interés. La tasa de Interés fija o variable, la tasa de interés mínima (si la hubiere), la tasa de interés máxima (si la hubiere) y la Frecuencia de Pago de Interés, será comunicada a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A., mediante suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva, para revisión y aprobación.</p> <p>Las Fechas de Pago de interés serán los 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año hasta su vencimiento o hasta su Fecha de Redención Anticipada.</p> <p>Cada Bono devengará intereses pagaderos con respecto a su Saldo Insoluto: (i) desde su Fecha de Expedición si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Expedición si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Expedición no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Bono; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Bono fuese pagado en su totalidad. Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para cada Período de Interés, aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendarios del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.</p> <p>En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará al Tenedor Registrado del Bono una tasa de interés equivalente a la tasa de interés más dos por ciento (2%) anual.</p>
--	--	--

ii. Agente de Pago, Registro y Transferencia	<p>El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, por este medio, acuerdan que el Agente de Pago, Registro y Transferencia prestará al Emisor los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Calcular los intereses devengados de cada Bono en cada Fecha de Pago de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia en las fechas que constituyan Fechas de Pago y notificar de dicho cálculo al Emisor.b. Informar al Emisor al menos cinco hábiles antes de cada Fecha de Pago sobre el detalle del monto calculado en el inciso anterior y el Saldo Insoluto de los Bonos.c. Pagar, con los fondos que con tal fin reciba, los intereses y el capital de los Bonos a sus respectivos Tenedores Registrados de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia y de los Bonos.d. Asistir en la autenticación, expedición, registro, transferencia, cancelación y reposición de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia, de los Bonos y del Prospecto Informativo.e. Asistir al Emisor en la redención anticipada de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia y de los Bonos.	<p>El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, por este medio, acuerdan que el Agente de Pago, Registro y Transferencia prestará al Emisor los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">a. ...b. ...c. Pagar, con los fondos netos de la venta de los Bonos, luego de descontar los gastos de la Emisión, para cualquiera de los siguientes fines: capital de trabajo, inversión en terrenos, mobiliario y/o equipos, y/o cancelar obligaciones financieras del Emisor y/o SUSCRIBIR PRÉSTAMOS CON PARTES RELACIONADAS Y/O CANCELAR CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS. El Uso de Fondos será comunicado a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A., mediante suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva, para revisión y aprobación. Corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos remanentes de la colocación de los Bonos, en atención a las condiciones de negocios y necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.d. ...e. ...
---	---	--

M

	<p>f. Informar al Emisor, con un máximo de tres días calendario antes de cada Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento, si no cuenta con los fondos suficientes para cumplir con el pago de intereses y/o capital, según corresponda.</p> <p>g. Llegada la Fecha de Pago o la Fecha de Vencimiento sin recibir los fondos suficientes para realizar el pago programado, informar a los Tenedores Registrados que no pudo realizar el pago de intereses y/o capital, según corresponda por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.</p> <p>h. A solicitud de la Mayoría de los Tenedores Registrados, expedir la Declaración de Vencimiento Anticipado, la cual será comunicada al Emisor y a los Tenedores Registrados.</p> <p>i. De ser necesario conforme a la ley, retener en nombre y representación del Emisor cualquier impuesto, tasa o contribución que se genere con respecto a los Bonos.</p> <p>Llevar a cabo cualesquiera otros actos necesarios para cumplir con las obligaciones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, tal y como se detallan en los Bonos y en el Contrato de Agencia.</p>	<p>f. ...</p> <p>g. ...</p> <p>h. ...</p> <p>i. ...</p> <p>...</p>
<p>ix. Obligaciones de Hacer</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>a. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal los estados financieros del Emisor correspondientes a dicho período, debidamente auditados por una firma de auditores independientes. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores y aquellos acuerdos en la materia que, de tiempo en tiempo, adopte la Superintendencia del Mercado de Valores</p> <p>b. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., los estados financieros del Emisor trimestrales</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p>

	<p>interinos, a más tardar dos (2) meses después de terminado el trimestre. De igual forma, dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores, y aquellos acuerdos en la materia que, de tiempo en tiempo, adopte la Superintendencia del Mercado de Valores.</p> <p>c. Cumplir con la presentación de los informes de actualización (IN-T, IN-A), a los cuales se acompañan los estados financieros correspondientes, según se estipula en el Acuerdo 18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores y sus respectivas modificaciones, lo que contempla su divulgación a los Tenedores Registrados, a través de los medios listados en el referido Acuerdo, o cualquier otra norma aplicable que, de tiempo en tiempo, adopte la Superintendencia del Mercado de Valores.</p> <p>d. Informar oportunamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá sobre cualquier evento que pueda afectar sus perspectivas o el cumplimiento de sus obligaciones y sobre cualquier evento de importancia en el desarrollo del negocio, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 3-2008 de 31 de marzo de 2008.</p> <p>e. Mantener sus compromisos con terceros al día, incluyendo, pero no limitado a cualquier obligación bancaria.</p> <p>f. Pagar todos los impuestos, tasas, y otras contribuciones de naturaleza análoga con sus vencimientos.</p> <p>g. Manejar adecuadamente sus negocios y mantener la vigencia de todas las licencias, concesiones, permisos y derechos existentes y de que el Emisor es titular y que sean materiales para el manejo del negocio.</p> <p>h. Efectuar transacciones con sus afiliadas bajo condiciones de mercado.</p> <p>i. Utilizar los fondos provenientes de la Emisión única y exclusivamente para los objetos indicados en el Prospecto Informativo.</p> <p>j. Cumplir con las disposiciones del Decreto-Ley No.1 del 8 de julio de 1999 (la actual Ley de Valores), y reglamentos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como con todas las leyes, decretos, reglamentos,</p>	<p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p> <p>g. ...</p> <p>h. ...</p> <p>i. ...</p> <p>j. ...</p>
--	---	---

M

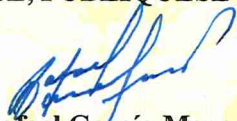
	<p>regulaciones y normas legales de cualquiera naturaleza de la República de Panamá que le sean aplicables.</p> <p>k. Presentar trimestralmente al Agente de Pago, Registro y Transferencia un informe del Representante Legal o cualquier otra persona autorizada por el Emisor que certifique si el Emisor está cumpliendo o no con (i) las Obligaciones de Hacer; o (ii) las Obligaciones de no Hacer y si, al mejor de su conocimiento, ha ocurrido alguna de las Causales de Vencimiento Anticipado.</p> <p>l. Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Subordinación.</p> <p>m. Mantener en todo momento un apalancamiento financiero menor o igual a 5.0, entendiéndose por endeudamiento financiero como el resultado de dividir la totalidad de la deuda financiera del Emisor entre su Patrimonio Ajustado.</p> <p>n. Mantener en todo momento cartera crediticia libre de gravámenes o cualesquiera otras restricciones que representen, como mínimo, ciento veinticinco por ciento (125%) del Saldo Insoluto de la Emisión.</p>	<p>k. ...</p> <p>l. Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Subordinación.</p> <p>m. ...</p> <p>n. ...</p> <p>...</p>
<p>x. Obligaciones de No Hacer</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a no hacer lo siguiente:</p> <p>a. Fusionarse, consolidarse o materialmente alterar su existencia sin la previa autorización del Agente de Pago, Registro y Transferencia.</p> <p>b. Afectar adversamente la prelación general de la Emisión y del presente Bono.</p> <p>c. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos de uso (en inglés, 'sale and leaseback transactions'), excepto aquellas que se den en el curso normal de los negocios del Emisor.</p> <p>d. Modificar, sin la debida autorización de la Mayoría de los Tenedores Registrados, la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un cambio accionario en más de un veinticinco por ciento (25%).</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a no hacer lo siguiente:</p> <p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. Modificar, sin la debida autorización de la Mayoría de los Tenedores Registrados, la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un cambio de Control. Control respecto de una Persona significa cualquiera otra Persona que (i) es propietaria, directa o indirectamente, de más del veinticinco por ciento (25%) de las acciones comunes con derecho a voto emitidas y en circulación de</p>

	<p>e. Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios.</p> <p>f. Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad.</p>	<p>la primera Persona, o (ii) a través de contratos o de otra manera tiene el poder de dirigir los negocios y asuntos y de controlar las decisiones de la Junta Directiva o de la asamblea de accionistas (o cualquier otro órgano con características y funciones similares) de la primera Persona.</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p>
--	---	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mr